GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 254

TEGUCIGALPA: 26 DE ENERO DE 1905

NUMERO 2.536

SUMARIO

GUERRA—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia-Se autoriza el gasto de \$ 180.00 -Se autoriza el pago de unas medicinas--Se autoriza el pago de unas medicinas—Se autoriza el pago de una habilitación—Se confirma una sentencia-Se confirma una sentencia-Se confirma una sentencia-Se autoriza el gasto de \$ 67.14-Se autoriza el gasto de \$ 6.00-Se admite una renuncia y se nombra sustituto interinamenta-Se confirma una sentencia-Se aprueba un contrato-Se confirma una sentencia-Se confirma una sentencia-Be autoriza el pago de unas medicinas-Be autoriza el pago de unas medicinas-Se confirma una sentencia— Se confirma una sentencia—Se autoriza el pago de unas medicinas

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO-Especificación de los Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el 4.º trimestre del año econômico de 1903 á 1904.

AVISOS.

GUERRA

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1904.

Vista en consulta la sentencia emitida el 5 del corriente por la Junta de Reconocimiento de El Paraiso, en que declara que el Estatres mulos que suministró para el servicio del ejército legitimista de Oriente, durante la última guerra, los cuales no le fueron

Oído el dictamen favorable del Fiscal Ge

neral de Hacienda; y

Considerando: que dicha sentencia se dictó conforme á los trámites legales; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmaria; debiendo extenderse á favor del señor Rodríguez una constancia de crédito por el valor reconocido, y devolver á la Junta de su procedencia las diligencias creadas al efecto. —Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 2 de enero de 1905.

Vista en revisión la sentencia que el 30 de noviembre último emitiò la Junta de Reco nocimiento de Olancho, en que declara que el Estado debe al señor Licenciado don Pe-

dro R. Bustillo, vecino de Juticalpa, la can-tidad de \$ 150.00, valor de un mulo que su-ministró para la Usurpación de aquel departamento, durante la última guerra, el cual no le fué devuelto.

Oido el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que dicha sentencia se dictó con arregio á derecho; por tanto, el Presidente de la República

Confirmarla; mandando extender à favor del señor Bustillo una constancia de crédito por el valor reconocido; debiendo devolverse el expediente respectivo á la Junta de su procedencia. - Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 180.00

Tegucigalpa: 3 de enero de 1905. El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 180.00, que se pagarán por la Receptoria de Rentas de San Juan de Flores, y que se invertirán como sigue: \$ 160.00, valor de la habilitación, por 8 días, á \$ 0.50 cada día, para cuarenta milicianos del expresado círculo destinados á prestar servicio de guarnición en Puerto Cortés; do debe á don Benito Rodríguez, vecino de \$20.00, importe de la habilitación, por die—Yuscarán, la cantidad de \$300.00, valor de ciséis días, para un Teniente que conducirá tres mulos que suministró para el servicio dicha recluta á la plaza citada. Esta erogación se imputará á la partida 8.º, capítulo V. Rame de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 3 de enero de 1905. El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Valle se pague al señor don Tomás Zúniga Rivas, la cantidad de \$ 106.15, valor de las medicinas suministradas à los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de noviembre último. Esta erogación se imputará á la partida 8.º, capitulo V, Ra mo de la Guerra, del Presupuesto vigente.-Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 3 de enero de 1905.

El Presidente de la República

ACTERDA:

Que por la Administración de Rentas de Yoro se pague al Doctor don Pio Suarez la cantidad de \$ 38.624, importe de las medicinas que suministro á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante los meses de septiembre y octubre últimos. Esta erogación deberá imputarse á la partida 8.º, capitulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.-Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de una habilitación

Tegucigalpa: 3 de enero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Choluteca se pague al Comandante de Armas de aquel departamento la cantidad de \$ 6.25, valor que invirtió en la habilitación de dieciséis individuos de tropa que remitió para el servicio de la guarnición de Amapala. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegncigalpa: 3 de enero de 1905.

Vista en revisión la sentencia en que la Junta de Reconocimiento de este departamento, con fecha 17 de diciembre último declara que la señora Fame Waren v. de Banegas y Arturo, Rosa y Fame Banegas, vecinos de Utila, tienen derecho á cobrar del Estado \$ 420.00, valor de dos escopetas de doble calibre, una mula y dos caballos que perdieron en servicio de las fuerzas legitimis-

tas, en la guerra civil de 1903. Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la referida sentencia se dicto conforme á las pruebras aducidas por el peticionario; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender á favor de los reclamantes Banegas una constancia de crédito por la cantidad reconocida, y devolver estas diligencias á la Junta citada.-Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 3 de enero de 1905.

Vista la solicitud presentada por el señor Dionisio Cubes á la Junta de Reconocimiento de este departamento, en revisión de la pentencia dictada el 19 de diciembre recién pasado, y en la que dicha Junta declara que el expresado señor Cubas tiene derecho á reclamar del Estado ciento cincuenta pesos, valor de los perjuicios que las fuerzas de la Usurpación causaron en un potrero de propiedad del señor Cubas, sito en la aldea de Sabanagrande, de esta capital, durante la guerra civil de 1903.

Oldo el Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que la sentencia referida se dictó conforme á las pruebas aducidas en su debido tiempo; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender al reclamante una constancia de crédito por la cantidad reconocida. - Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 3 de enero de 1905.

Vista en revisión la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de La Paz, el 12 de diciembre último, en la cual declara que el Estado debe al señor Leoncio Perdomo, vecino de Aguanqueterique, en aquel depar-tamento, la cantidad de \$ 50.00, valor de un caballo que suministró para el servicio del ejércite legitimista de Occidente, durante la última guerra, el que no le fué devuelto.

Oido el dictamen del Fiscal General de

Hacienda; y

Considerando: que dicha sentencia se dictó con arreglo á derecho; por tanto, el Presidente de la República

Confirmaria; mandando extender á favor del señor Perdomo una constancia de crédito por el valor reconocido; debiendo devolverse el expediente respectivo à la Junta de su procedencia. — Comuniquese.

BONILLA

la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 67.14

Tegucigalpa: 4 de enero de 1905.

El Presidente de la República

ACUBRDA:

Antorizar el gasto de \$ 67.14, que el Comandante de Armas de la sección de Yuscacán invirtió en la hechura de un cancel en los corredores de la casa nacional de aquella ciudad, y en mandar empedrar el recinto del cuartel de la misma, como sigue:

En madera..... \$ 13.50 2.50 1 chaps..... 2.00 4 bisagras..... 0.64 32 tornillos 1.50 3 libras clavos Pago del carpintero.... 300 cargas de piedra....

Suma..... \$ 67.14 Esta erogación se hará por la Administración de Rentas de El Paraiso; debiendo imputarse á la partida 6.4, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente. -- Co-

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

muniquese.

Sotero Barakona.

Se autoriza el gasto de \$ 6.00

Tegucigalpa: 4 de enero de 1905. El Presidente de la República

Que por la Administración de Rentas de El Paraíso se pague al Comandante de Armas de Yuscaran, la cantidad de \$ 6.00, valor de un libro en blanco para órdenes generales de aquella Comandancia. Esta erogación se imputarà á la partida 8.º, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de de tropa ia Guerra.

Sotero Barahona.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto interinamente

Tegucigalpa: 4 de enero de 1905. El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º-Admitir al Comandante 2.º don Luis Ramírez, la renuncia que ha interpuesto del empleo de Comandante Lecal del circulo de San Juan de Flores, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y

2. - Que mientras se nombra quien deba sustituir en propiedad al señor Ramírez, se encargue del empleo referido el Alcalde municipal del pueblo mencionado. - Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Sotero Barehona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 4 de enero de 1905.

Vista en revisión la sentencia en que la El Secretario de Estado en el Despacho de Junta de Reconocimiento de este departamento, con fecha 19 de diciembre último, declara que Anastasio Pérez Zerón, vecino de Cararén, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 70.00, valor de un caballo que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas en la guerra civil de 1903.

Oída la opinión favorable del Fiscal Gene-

ral de Hacienda; y

Considerando: que la expresada sentencia se dictó conforme á las pruebas aducidas por el peticionario; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender á favor del señor Pérez Zerón una constancia de cré- Junta de Reconocimiento de este depe

estas diligencias á la Junta indicada.—Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Sotero Barahona.

Se aprueba un contrato

Tegucigalpa: 4 de enero de 1905. El Presidente de la República

ACUERDA:

1. - Aprobar el contrato que dice: - "Nos. otros, José Modesto Herrera, Comandante de Armas de las Islas de la Bahia, por una parte y en representación del Gobierdo, y O. Gabriel Haylock, por otra, y en su propio nombre, hemos celebrado el contrato siguiente:

1.º O. G. Haylock se compromete á hacer una casa completamente nueva en el pueblo de Guanaja y en donde actualmente se encuentra la casa de gobierno.

2.º Esta casa medirà treinta pies ingleses de largo por veinticuatro de ancho, y la madera que lleve será asepillada flooring y ceiling, será de un sólo forro; pero la parte de cielo llevará esta madera, el cual cielo como toda la casa, será pintada con pintura de sinc.
3.º La casa tendrà tres divisiones: dos de

nueve pies de ancho, y la del centro, de doce. 4.º La casa tendrá cuatro cerredores de

cinco pies de ancho cada uno, y en el corredor del Este Haylock harà una pieza de nueve pies, para habitación de cinco individuos

5.º Haylock se compromete á poner los postes, madera de contrucción, clavos, pintura, herramientas, zinc y todo lo demás que la referida casa necesite.

6.º El mismo señor Haylock entregará la referida casa, lista para que la habiten el Co-mandante y Guarda de dicho pueblo, el 30 de marzo de mil novecientos cinco. Es convenido, que este trabajo lo harà el señor Haylock por la suma de dos mil seiscientos pesos (soles). El Comandante Herrera se compromete à pagar al señor Haylock, mil seiscientos pesos (soles) el treinta y uno de enero del año entrante; y el resto, de mil, al entregar el trabajo. Este contrato será sometido á la aprobación del señor Ministro de la Guerra, sin cuyo requisito ne tendrá efecto; y toda desavenencia se arreglará por dos árbitros nombrados de común acuerdo, ó por un ter-cero, que será nombrado por el Alcalde municipal de Roatán; y cuyo fallo serà inapelable. El señor Haylock, en garantia de lo estipulado, pone como su garante á don Josá D'Antoni, de este comercio, quien estando presente firma con los contratantes y con los testigos, señores don José Octavio Valle y don Charles G. Smith, ambos mayores de edad, de este vecindario y sin excepción para serlo. En fe de lo cual, firmamos dos ejemplares de igual tenor, en Roatán, hoy dos de diciembre de mil novecientos custro.—José M. Herrera.—O. G. Haylock.—José D'Antoni.—J. O. Valle.—Charles G. Smith;" y 2.°—El gasto que ocasione este contrato se imputará á la partida 6.°, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuniquese

muniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 5 de enero de 1905. Vista en revisión la sentencia en que la dito por la cantidad reconocida, y devolver mento, con fecha 17 de diciembre último declara que Ramón Alvarado, de esta capital, tiene derecho à reclamar del Estado ciento veinticinco pesos, valor de una mula de silla que entregó al General don Marcelo Rivera, uno de los Jefes de las fuerzas legitimistas del Sur, durante la guerra civil de 1903.

Oida la opinion del Fiscal General de Ha-

cienda: v

Considerando: que la sentencia relaciona da se dictó conforme á derecho; por tanto, el Presidente de la República

Confirmarla; mandando extender á favor del señor Alvarado una constancia de crédito por la cantidad reconocida, y enviar esta soli citud á la Junta mencionada. — Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 5 de enero de 1905.

Vista en revisión la sentencia en que la Junta de Reconocimiento de este departa mento, con fecha 5 de diciembre último declara que Mercedes Flores, vecina de San Buenaventura, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 50.00, valor de un buey y una ca rreta que perdió al servicio de la Usurpación en la guerra civil de 1903.

Oída la opinión favorable del Fiscal Gene-

ral de Hacienda; y

Considerando: que la referida sentencia se dictó conforme á lo probado per el peticiona-rio; por tanto, el Presidente de la República

Confirmarla; mandando extender á la senora Flores una constancia de crédito por la cantidad reconocida, y devolver estas diligen. cias á la Junta mencionada. —Comuníquese.

BONILLA

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 5 de enere de 1905.

El Presidente de la República

Que por la Administración de Aduana de La Ceiba se pague al Dr. don Francisco A. Matute, la cantidad de \$ 125.00, valor de las medicinas que, según factura, suministró á los enfermos de la guarnición de aquella plaza durante el mes de noviembre recién pasado. Esta erogación se imputará à la partida 8.º, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presenverto vicenta — Compulavese. supuesto vigente. - Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, Sotero Barahona

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 5 de enero de 1905. El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tenencia-Administración de Aduana de Iriona se pague al Dr. H. Pirn-gruber la cantidad de \$ 29.50, valor de las medicinas que, según factura, suministró á les enfermos de la guarnición de aquella plaza durante el mes de noviembre recién passado.

Esta erogación se imputará á la partida 8.º, capitulo V. Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente. -- Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Sotoro Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 5 de enero de 1905.

Vista en revisión la sentencia dictada en 19 de diciembre último por la Junta de Reconocimiento de este departamento, en la que declara que la señora Santos Sosa, vecina de Comayagüela, tiene derecho à reclamar del Estado sesenta pesos, valor de un caballo de silla que le tomaron las fuerzas legitimistas, al mando del General don Florencio Mejía Juárez, durante la guerra civil de 1903. Oída la opinión del Fiscal General de Ha

cienda; y
Considerando: que se ha dictado conforme á lo prebado en autos la sentencia relacionada; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmaria; mandando extender una constancia de crédito á la señora Sosa por la cantidad reconocida, y devolver esta solicitud á la Junta en referencia. — Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Solero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 5 de enero de 1905.

Vista en revisión la sentencia dictada el 19 de diciembre último por la Junta de Reconocimiento de este departamento, en la que declara que don Gervasio Hernández, vecino de Comayagüela, tiene derecho à reclamar del Estado cien pesos, valor de mil manojos de huate que le tomaron las fuerzas de la Usurpación, del lugar llamado La Soledad, en febrero de 1903.

Oída la opinion del Fiscal General de Ha-

Considerando: que la sentencia referida se dicté con arreglo á derecho; por tanto, el Pre-aidente de la República

ACUEBDA:

Confirmarla; mandando extender al señor Hernandez una constancia de crédito por la cantidad reconocida y remitir esta solicitud á la Junta de su procedencia. — Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 6 de enero de 1905. El Presidente de la República

Que por la Administración de Rentas de Copán se pague al Dr. don Eduardo Hernández, la cantidad de \$ 103.43\frac{1}{2}, valor de las dez, la cantidad de \$ 103.43\frac{1}{2}, valor de las medicinas que según factura suministró \(\hat{a}\) los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de noviembre reci\(\hat{e}\) pasado. Esta erogaci\(\hat{o}\) n se imputar\(\hat{a}\) \(\hat{a}\) la partida 8.\(\hat{a}\), cap\((\hat{t}\)) lo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de

Sotero Barahona.

AVISOS

El infrascrito, Gobernador Político y Co-mandante de Armas, hace saber: que el 2 de febrero próximo quedará instalada la Junta de Inscripción Departament, en la oficina de la Gobernación Política, siendo las horas de despacho de 1 á 5 p. m.; durando en sus funciones el tiempo que señala el artículo 14, reformado, del Reglamento Militar Obligatorio.

Tegucigalpa: enero 22 de 1905.

ALFONSO GALLARDO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día lunes, trece de febrero próximo entrante, á las dos de la tarde, se rematará en pública subasta, en el mejor postor, un terreno que ha sido denunciado y medido á solicitud de don José Maria Guillén; el cual terreno se conoce con el nombre de "Rincón del Tule" y "Las Cañas," sito en jurisdicción municipal de Esquias, y tiene por límites: al Norte, ejidos de La Libertad; al Sur, terreno nacional; al Este, terrenes de don Pedre Palma y don Laureano Campos; y al Oeste, con tierras de Esquias. El "Rincón del Tule" contienes 726 hectáreas, 63 árcas, 77 centiáreas y 76 centésimas de otra, propias para la crianza de ganado; y 269 hectáreas, 62 árcas, 11 centiáreas y 6 décimas propias para la agricultura. El de "Las Cañas," 612 hectáreas, 9 árcas, 37 centiáreas y 87 centésimas de otra, de repasto, valoradas en mil novecientos sesenta y aiste pesos cincuenta y nueve y medio centavos. Si alguno quiere hacerles postura, que ocurra à esta Administración en forma legal, el día y hora señalados, á hacer sus propuestas.—Comayagua: 6 de enero de 1904.—Rafael Bustillo F.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que en esta fecha se ha presentado en esta oficina el señor Antonio Romero, vecino de Corquin, de este departamento, denunciando como baldío una faja de terreno nacional sito en su jurisdicción, cuya extensión es, poco más ó menos, de dos caballerías, siendo sus linderos más notorios, los siguientes: por el Sur, con ejidos del pueblo de Belén; por el Norte, con terreno de "Quebrada Honda," de propiedad de don Apolinario Romero; por el Occidente, con el terreno del Suctal, de propiedad de doña Antônia Alvarado v. de Romero; y por el Oriente, con la cuchilla fragosa del cerro de Celaque. El terreno expresadores propio para la agricultura; y se pone el presente en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa: diciembre 12 de 1904.—J. Antonio Milla G.

del público para los efectos de ley.—Santa Rosa: diciembre 12 de 1904.—J. Antonio Milla G.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar: que en el Registro de denuncios de minas que se lleva en este Juzgado, se encuentra el que literalmente dice:—"El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar el escrito, razón y auto que dicen:—"Denuncio de una mina.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—El suscrito, mayor de edad, soltero, estudiante y de este vecindario, por si y á nombre de don Nicolás Coello y de las señoras Agueda y María de los Angeles Rodríguez, también mayores y vecinos de Sabanagrande, en este departamento, ante Ud., con todo respeto, expone: que ha descubierto una veta en cerro conocido, llamado "Como-Albarda," en jurisdicción del pueblo mencionado, que produce oro y plata, según se ve de la muestra que scompaña: teniendo por límites: al Norte, portillo de "Cuesta Chiquita;" al Sur, cerro de Buenavista; al Este, cerro "La Minita;" y al Oeste, cerro "El Patai" ó cerro "El Gavilán;" corre de Este á Oeste: que en el deseo de explotar dicha veta, á la cual le da, de hoy en adelante, el nombre de "Santa Rita," hace formal denuncia de ella, por si y á nombre de las personas indicadas; rogando al señor Juez, se sirva admitirlo y darle el trámite legal.—Tegucigalpa, 2 de enero de 1905.—P. V. Coello."—Presentado en su fecha, á la una p. m.—Jiménez, Srio.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, cuatro de enero de mil novecientos cinco.—Admitese el denuncio que antecede, registrese y publíquese el registro en uno de los periódicos de este departamento, por tres veces, de diez en diez días, por lo menos. Artículos 33 y 35 del Código de Mineria.—Notifiquese.

—José María Sandoval.—Martín Jiménez, Srio.—Registrada en Tegucigalpa, á los cinco días del mes de enero de mil novecientos cinco.—José María Sandoval.—Martín Jiménez, Srio."—Extendida en Tegucigalpa, á los cinco días del mes de enero de mil novecientos cinco.—José María Sando

Tipografia Nacional.—8. avenida E.—N. 44.

de los Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el 4.º trimestre del año económico de 1903 á 1904

Story Country P. Country Particle	Valle La Paz Olancho Santa Toro Gracias Intibuca Copán	100 1 100 1 100 1 100 1 1	22 16-4 88 30-4 87-4 16-516 46-4 87-4
Amaspala P. Corrés Trujilio La Celba Boatés Taguelg Sept. 1977 11 11 11 11 11 11 11	El Choluteca	8.8	\$21.466 94 \$82.543 893, 2 40 11.205, \$21.466 64 \$82.565 1134
### Sec. 1971 10 \$15.534-68 ### Sec. 1971 10 \$15.544-68 ### Sec. 1971 10	La Celba Boatán Tegucig.	\$ 373 88 \$ 488 56 \$ 8 \$ 10.0 10.0 10.0 10.0 10.0 10.0 10.0 10	2.466 22 128.600 06 811.766 22 8114.445 06 26.57 81 1.306 14 145 06 26.57 81 1.306 14 145 06 27 10 1.306 14 145 06 27 10 1.306 14 14 145 06 27 10 27 775 06
17-anner 1 18	P. Cortés	\$ 90.197 10.25 10.	13 5212.442.41 226.166.98 190